MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO: Nº 849 /

TEMUCO, 16 OCT. 2012

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 3433 de fecha 28 de diciembre de 2011, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2012.

2.- EL Decreto Alcaldicio Nº 136 de fecha 20 de enero de 2012, aprueba las actividades del Programa **"ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS",** para el año 2012.

3.- El Reglamento Nº 002, del 16 de Mayo de 1989, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto Nº 431, del 16 de Mayo de 1989, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.

5.- Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.342 de fecha 09 de Diciembre de 2008, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

7.- El Informe Social **Nº 1447** del Programa Asistencia Social a Personas.

CONSIDERANDO:

1.- Que, dentro de las funciones Municipales contempladas en el Art./4 lt/c, está contemplada la Asistencia Social.

2.- Que, el Dictamen Nº 46.748/2005 de la Contraloría General de la República, ha dispuesto que los Municipios pueden otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta, entendiéndose como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo.

3.- Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el Municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos Nº 7.

DECRETO:

1.- Declárase en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

Nº	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	AYUDA
01.-	BELISARIO HUANQUE GAJARDO		Santiago Cantarutti 0642, Plazas Chivilcan	1 mediagua o en su eventualidad materiales de construcción para ampliar vivienda en un dormitorio.

2.- Otórgase a dichas personas una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. Cargo stock bodega.

ID: 514192

3.- La Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 2 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"Por Orden del Sr. Alcalde"
C ARLOS MILLAR STTORI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROS/ MLR/ mtv

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- Departamento Operaciones
- Oficina de Partes
- Depto. Gestión de Abastecimiento.
- Depto. Asistencia Social
- Unidad Atención Social